

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de julio de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2014 - 00862**
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE: MARIA CECILIA RAMIREZ RINCON
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Revisado el proceso y los traslados respectivos, se observa que en ninguno de ellos se encuentra el poder otorgado a la abogada, para la presentación de la demanda.
2. Deberá allegar copia autentica de la conciliación prejudicial, pues la aportada se encuentra en fotocopia.
3. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 15 de julio de
2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES
TEJADA

RADICADO 2014-862

LQ